CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 23 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ Y NATALIA LOZANO ROJAS

Entre los suscritos a saber: **PIEDAD ROCIO MOSQUERA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.275.070 de Pitalito Huila, quien actúa en su condición de Rectora y Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ",** de Pitalito (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamara CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **NATALIA LOZANO ROJAS**, también mayor de edad, identificada con la cedula de ciudanía número 1.083.909.415 expedida en Pitalito, quien actúa en su nombre propio, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamara la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **COMPRA VENTA**, previamente a las siguientes consideraciones: **a)** Que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato. **b)** El contratista posee reconocida idoneidad para ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato, circunstancia sobre la cual deja constancia el ordenador del gasto. **c)** Que el procedimiento utilizado es la contratación por fondos de servicios educativos - régimen especial tal como lo señala el Decreto 4791/2008 para cuantías inferiores a los veinte SMLV, que se regirá por las siguientes condiciones: 1). Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato 2) El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar o ejecutar el objeto del presente contrato. 3). Informar a la Institución Educativa de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 4). Actuar con debida diligencia en el ejercicio de las tareas encomendadas. 5). Las demás obligaciones propias de este contrato, y las que sean convenidas de mutuo acuerdo dentro de la ejecución del mismo. **PRIMERA: OBJETO, *"Adquirir insumos de higiene menstrual y dispensadores sanitarios para garantizar una salud menstrual digna a las estudiantes de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez".***

No.	DETALLE	CANTIDAD	V.UNITARIO NATALIA LOZANO ROJAS	V.TOTAL NATALIA LOZANO ROJAS
1	TOALLA MANOS NATURAL EN Z X 150 HOJAS - CAJA X 24 PAQUETES	500	$6.600	$3.300.000
2	PACA TOALLA HIGIÉNICA X 60 UNIDADES	7	$47.050	329.350
3	PACA PAPEL HIGIÉNICO X 1.000 SOBRES	7	$263.000	1.841.000
4	JABÓN LÍQUIDO MANOS FRUTOS ROJOS Y FLOR X 3.800 ML	32		

			$20.500	656.000
5	DISPENSADOR DE TOALLA EN Z METÁLICO	2	$122.300	244.600
6	DISPENSADOR METÁLICO DÚO PAPEL HIGIÉNICO - TOALLA HIGIÉNICA CON MONEDERO	2	$1.253.000	2.506.000
SUBTOTAL				**$7.459.621.85**
IVA				**$1.417.328.15**
VALOR TOTAL				**$8.876.950.00**

SEGUNDA: VALOR El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.876.950=)** de acuerdo a la propuesta legalmente presentada y que forma parte integral de este contrato. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez pagará el valor total del presente contrato, una vez efectuada la entrega de los elementos estipulados, previa presentación de cumplimiento y documentos de Cumplimiento del contrato. **CUARTA: DURACION Y VIGENCIA:** La duración del presente contrato de compra venta, será por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de este contrato y el acta de inicio. **QUINTA: ENTREGA**: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos requeridos, en la sede principal de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez, ubicada en calle 5 N. 13-10 barrio cálamo **SEXTA: OBLIGACIONES : a) DEL CONTRATISTA**: 1. Entregar la totalidad de los elementos objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones y plazos establecidos. 2.Garantizar que los productos sean nuevos, de buena calidad, aptos para su utilización y se encuentren en óptimas condiciones.2. Realizar la entrega de los elementos en la sede principal de la Institución Educativa. 3. Reponer los elementos que presenten defectos, deterioro o que no correspondan a las especificaciones contratadas. 4. Asumir los costos de transporte y entrega de los elementos. 5.Presentar la factura o documento equivalente, según corresponda. 6. Atender los requerimientos del supervisor relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **b). Obligaciones de la Institución Educativa: 1)** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 3) Todas aquellas que se consideren pertinentes. **SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA**. La contratación es por Fondo de Servicios, Régimen especial regulada por el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa (acuerdo de adopción número 03 del 23 de enero del 2023), por la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2011.**OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago

a que se obliga la IEM, por el presente contrato de compra venta, se imputará al ***Código* 2.1.2.02.01.003.05, *ARTICULOS DE ASEO, CAFETERIA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD,*** del presupuesto de gastos e inversiones de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez, para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.033 de fecha 3 de noviembre de 2026**, expedido por el auxiliar Administrativo encargado del presupuesto. **NOVENA: GARANTIA UNICA:** No se exigen garantías pues está estipulado en el manual de contratación de la Institución en el Articulo 16 "Se pueden exigir garantía cuando la naturaleza del contrato, el valor y el análisis del riesgo impliquen la necesidad; para nuestro caso, y tratándose de contratación inferior a 20 SMMLV no se exigirá póliza de garantía por cuanto no se podrá realizar anticipos y se cancelará a la entrega del bien o servicio. **DECIMA: CESION. El CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato y las obligaciones que del mismo se derivan, sin autorización expresa de la I.E. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20 % del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen. Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado directamente del saldo a favor de la sociedad **CONTRATISTA.** Este valor, así como el resultante de la declaración de caducidad del contrato, prestara merito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades e inhabilidades para contratar previstas en la constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Rut, Certificado Judicial, Certificado antecedentes disciplinarios, boletín fiscal, Cédula de ciudadanía, Certificado de Cámara de Comercio, que se anexan al mismo y los que se realicen por ocasión del presente contrato. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito, Departamento del Huila. **DECIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL**: Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar pagos al sistema general de salud, **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, estará a cargo del señor Silvio Herney Diaz Imbachi, auxiliar de servicios generales de la Institución Educativa**. DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su legalización el Contratista deberá presentar las, pagos y afiliación a seguridad social en salud, pensiones, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Certificado judicial, RUT y fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Para constancia se firma en Pitalito, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PIEDAD ROCIO MOSQUERA VARGAS
C.C. No. 36.275.070 de Pitalito.
Rectora Contratante.

NATALIA LOZANO ROJAS
C.C Nº 1083.909415 de Pitalito
Contratista